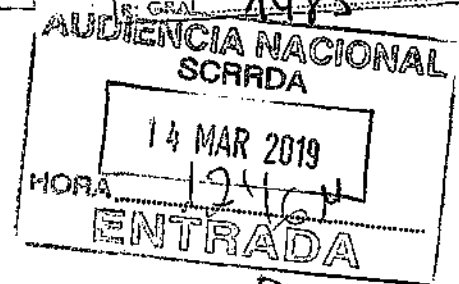


Diligencias Previas 90/2018

Juzgado Central de Instrucción nº 5



AL JUZGADO

R. 7497/19

El Fiscal, en el procedimiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en los arts. 773 de la LECrim. y 3 y ss del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, DICE:

1º. Con fecha 3-8-2018 se incoaron las actuales Diligencias Previas como consecuencia de unos hechos cometidos en el seno de la sociedad pública Campus de la Justicia de Madrid (en lo sucesivo CJM), detectados por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid con ocasión de su labor de fiscalización. Del informe de la Cámara de Cuentas resultaba la procedencia de investigar determinados delitos, si bien el mismo no contenía información que revelara datos de las personas o entidades concretamente participantes en los mismos. Por este motivo hubo de solicitarse abundante información relativa a contratos y operaciones bancarias de CJM, que permitiera deslindar conductas entre todos aquellos que a lo largo de un periodo de varios años tuvieron la condición de directivos de CJM. Recientemente se ha reiterado petición de una parte de la información que se encuentra pendiente de aportar al procedimiento. También se ha encomendado a la Intervención General del Estado (IGAE) informe que permitirá complementar las conclusiones a las que llegó la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Todas estas diligencias facilitan identificar los actores reales de los hechos investigados, puesto que no habría sido prudente ni mínimamente riguroso citar a declarar como investigados, mientras se realizaba dicha labor, a todos cuantos en algún momento tuvieron la condición de dirigente de CJM: consejeros de la Comunidad de Madrid (exclusivamente por haber adoptado decisiones relativas a la vida y actividad de CJM dada la condición de socio único que la Comunidad de Madrid tenía en CJM); consejeros de CJM (exclusivamente por ostentar determinado cargo en el gobierno de la Comunidad de Madrid en varias etapas a partir de 2005); sucesivos presidentes, directores generales o quienes ostentasen cualquier otro puesto de responsabilidad en la sociedad, integrantes de todas las mesas de



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

contratación. Dada la claridad de los indicios de delito y la ausencia de claridad sobre sus responsables (elementos ambos que resultan del informe de la Cámara de Cuentas, versión definitiva de 26-4-2018), de haberse adoptado una decisión inicial de declaración como investigados, la misma habría sido extensísima en perjuicio -claramente evitable- de numerosas personas que previsiblemente habrán de quedar al margen del proceso y en perjuicio, incluso, de aquellos directivos que a juicio del Fiscal sí deben prestar declaración como investigados. La razón de esto último es que, más allá del puesto directivo que ocuparon, deben poder conocer las actuaciones concretas que motiven dicha decisión.

Pendiente la valoración de la IGAE, a lo largo de estos meses la Fiscalía viene analizando la documentación disponible y, sin perjuicio de lo que resulte una vez concluya el proceso de aportación y análisis documental, es posible ya identificar determinadas conductas personales centradas en los hechos identificados en el auto de 3-8-2018 que admitió la denuncia presentada el 1-8-2018.

Las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid relativas a CJM (ampliaciones de capital, conformidad con las cuentas anuales...) carecen por sí solas de trascendencia delictiva, lo mismo que las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de CJM. Estas últimas no constituyen propiamente decisiones contractuales. En realidad el Consejo de Administración recibía una dación de cuentas de lo que ya se había decidido y ya se estaba ejecutando (o incluso se había ejecutado), por lo que su toma de conocimiento se producía con posterioridad. Muestra de ello es el acta de la sesión 4/2006 del Consejo de Administración de CJM en la que se dio cuenta del acuerdo suscrito con Foster & Partners para la redacción del proyecto de los edificios del CJM que albergarían las sedes de la Audiencia Provincial y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Dicho acuerdo fue suscrito el 17-4-2006 y la dación de cuentas al Consejo fue el 28-12-2006. En la misma sesión se dio cuenta al Consejo de Administración del expediente de consultoría, asistencia técnica y servicios correspondientes a la gerencia integrada del proyecto y construcción de la fase 1 "adjudicado a Bovis Lend Lease", del que ya había sido dictado Acuerdo de adjudicación el 29-11-2006.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

2º. En esa labor de individualización realizada entre los directivos de CJM, el análisis hasta ahora realizado indica que no todos los que ostentaban un puesto de "responsable" mencionados -por su nombre o por su cargo- en la denuncia y en el auto de incoación de las actuales Diligencias Previas participaron en los hechos investigados. La documentación unida a los autos sí que evidencia, en cambio, una actuación material preponderante de algunas personas. Este es el caso de Alfredo Prada Presa, presidente de CJM que ostentaba la gestión efectiva de la sociedad tanto respecto a la contratación como a la gestión económica.

Todo ello sin perjuicio de lo que arroje la instrucción.

Conforme a los estatutos de CJM el presidente era órgano de gobierno propio además de integrar el Consejo de Administración, en el cual tenía voto de calidad. Alfredo Prada fue designado presidente del Consejo de Administración el 14-1-2005 y desde esa misma fecha tenía todas las facultades del Consejo "legal y estatutariamente delegables". Consta entre los documentos intervenidos escritura pública de 11-7-2008 elevando a público su cese y revocación de poderes.

Las facultades de gestión del presidente se materializaron en la suscripción de contratos de trabajo en nombre de CJM (así, el que se hizo a Andrés Gómez Gordo el 8-10-2007); en comunicaciones con organismos oficiales como la Tesorería General de la Seguridad Social o el Ministerio de Trabajo (así, el contrato con María Gago Vega); en convocatorias publicadas en el BOCM (por ejemplo, la subasta para enajenar el inmueble de Fernandez de la Hoz, el 13-4-05); o en el otorgamiento de escrituras públicas (por ejemplo, la venta de ese mismo inmueble el 13-5-2005). Mediante Orden de Alfredo Prada de 14-12-2005 se comunicó a la Consejería de Economía la propuesta de aumento de capital social de CJM.

Como resulta de las actas del Consejo de Administración y de la documentación relativa a los contratos, Alfredo Prada participó directamente en determinados contratos como el que CJM concertó con Matchmind SL (acuerdo de adjudicación de 5-3-2007), Everest de Ediciones y Distribución SL (contrato de 29-2-2008), Camaleón Publicidad SL (contrato de 1-3-2007), Foster & Partners (acuerdo de 17-4-2006); o Fundación Arte Viva (contratos de patrocinio de 27-12-2006 y 21-



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

11-2007). En algunos casos no se constituyó la mesa de contratación. Ciertamente de toda esa gestión hubo una comunicación posterior al Consejo de Administración de CJM y el mismo asumió las decisiones adoptadas pero, como ya se ha dicho, su actuación fue posterior a que se contrajeran obligaciones por parte de la entidad y, al estar las facultades ampliamente delegadas, los citados vistos buenos o ratificaciones posteriores del Consejo de Administración no eran preceptivos para la validez jurídica de los compromisos ya concertados. Muestra de ello es que cuando dicha dación de cuentas se producía los contratos ya estaban ejecutándose.

En cuanto a la disposición de fondos, el examen de las cuentas bancarias se encuentra pendiente por haber sido recibidas solo fragmentariamente hasta el pasado 6-3-2019, si bien consta ya que la firma autorizada en la cuenta que CJM tuvo en Liberbank (cuenta 210537003400018053) del 29/12/2004 al 10/7/2007 la tenía el sr. Prada, como también en Caixabank (cuenta 21005731770200031204) desde el 2-6-2005 al 30-10-2008. Con cargo a esta última cuenta hubo una tarjeta VISA nº 4159362003687014 cuyo titular era también el Sr. Prada. La tarjeta estuvo operativa desde el 3-7-2005 hasta el 20-11-2008. Un primer examen de la documentación permite comprobar que no solamente hubo una autorización de firma sino una utilización real de tal autorización. Obran en la causa diversos documentos suscritos por el Sr Prada dando instrucciones para la realización de transferencias a diversas entidades como el Colegio de Arquitectos de Madrid, PricewaterhouseCoopers o Abba Publicidad con cargo a la cuenta de CJM en La Caixa, así como hubo diversas órdenes de emisión de transferencias y autorizaciones a Alicia de las Heras para retirar fondos de la cuenta de La Caixa y transferencia ordenada igualmente hacia la cuenta que CJM tuvo en Bancaja (en la actualidad, Bankia).

Las facturas y otros documentos aportados muestran algunos gastos como los derivados de la participación en Barcelona meeting point o de viajes -así, los efectuados a Londres en 2006-, que constan entre los documentos entregados por la Consejería de Justicia aportados al procedimiento mediante resoluciones de 28-9-2018 y 27-12-2018. También figura Alfredo Prada como destinatario de alguna factura de las que carecen de soporte contractual, como ocurre con la de 26-2-2007 de Video Report por 120.640 € correspondiente a la exposición junto a los Juzgados de la Plaza Castilla entre el 27-2-2007 y el 12-3-2007.



Estas circunstancias, teniendo en cuenta la valoración de los contratos y gastos que contiene el informe de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (recogidos sintéticamente y mediante selección en el auto de incoación de 3/8/2018), determinan que deba ser interrogado como responsable del desarrollo económico y contractual de la sociedad en el periodo que se extendió entre 2005 y 2008, hasta la revocación de sus poderes en la sociedad, en las cuentas y la baja de su tarjeta VISA.

3º. Alicio de las Heras Rodríguez prestó servicios en CJM entre el 18-1-2005 y el 15-7-2009. Tras su cese percibió una indemnización de 48.229'13 € el 28-8-2009. Ostentó el cargo de director financiero y lo desempeñó efectivamente, ya que consta su intervención en la gestión material de los fondos y numerosas comunicaciones relativas a la contratación llevada a cabo por CJM. Alicio de las Heras era el Jefe de Oficina y responsable del Área Económico-Financiera, puesto que desempeñó desde el 12-06-2008 conforme a su contrato de trabajo. Fue apoderado de la sociedad, según escritura de 26-03-2007, hasta el 4-2-2011 en que se revocó el poder conferido.

En su condición de director financiero participó en la mesa de contratación prevista en la Orden de 1-7-2006 del sr. Prada. La participación del sr. de las Heras en procesos de contratación lo fue, además, en contrataciones que no incluyeron la constitución de la mesa de contratación. Así, recibió los presupuestos de Avangard, participó en la preparación de la contratación con Culdesac Comunicación SL, en la de Fundación Arte Viva, en la contratación de ABBA y certificó en ocasiones la prestación de servicios para CJM, como en el caso de Telson Servicios Audiovisuales SLU.

Fue interlocutor representando a CJM con terceros -como la Agencia Tributaria- y tenía capacidad de gestión financiera. Así resulta de nota Interna de fecha 29-10-2008 (en la que comunica que se eleva el sueldo de Mónica Rábago en 3.000 € brutos/año) y de diversas comunicaciones con entidades bancarias relativas a las condiciones de la cuenta de CJM. Otra muestra de su ejercicio real del cargo es la solicitud de autorización de gastos hechos por otros directivos de CJM como era Isabelino Baños.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Es el Sr. De las Heras el que solicitó la información para que se hiciera la auditoría de las cuentas como consta en carta de 10-3-2006 dirigida a Félix García de Castro y es quien remitió las cuentas anuales, el informe de gestión y de auditoría correspondiente al 2007 al departamento de contabilidad de CJM.

4º. Isabelino Baños Fernández fue el Director técnico de CJM y prestó sus servicios en la sociedad entre el 27-4-2005 y el 23-10-2008. Tras su cese percibió como indemnización 29.690'80 € el 1-12-2008.

Representaba a CJM siendo interlocutor con terceros, por ejemplo, con Parque de Baldebebas. En su condición de director técnico estaba prevista su participación en la mesa de contratación formada por Orden de 1-7-2006. Presidió por delegación sesiones relevantes de la mesa de contratación de CJM como la de 5-9-2006 en el caso de Bovis Lend Lease y elaboró también en esa contratación el informe técnico de 22-11-2006 previo a su adjudicación y el informe previo al modificado. Igualmente formó parte de las mesas de contratación de otros expedientes de contratación como el de la Asistencia técnica para el desarrollo de servicios de consultorías especializadas en las fases de diseño y construcción del Tribunal Superior de Justicia y la Audiencia Provincial del Campus de Justicia de Madrid y emitió informe de valoración de las propuestas concluyendo cuál era la oferta más favorable.

Igualmente recibió facturas y presupuestos que forman parte de los "*gastos sin soporte contractual*" identificados por la Cámara de Cuentas, como es el caso de la factura de Código RJA o del presupuesto por 29.565 € elaborado por Telson para el montaje "Museo de la Justicia" junto a los Juzgados de la Plaza Castilla.

5º. Mariano José Sanz Piñar fue subdirector técnico de CJM. Prestó servicios en la sociedad desde el 24-4-2006 hasta el 23-10-2008 y tras su cese percibió una indemnización de 21.318 € el 21-1-2009. Por su condición de subdirector técnico formaba parte de la mesa de contratación de la Orden de 1-7-2006 y efectivamente participó en sesiones relevantes de procesos de contratación como el de la Gestión Integrada del Proyecto y la Construcción de la Urbanización y la Edificación de la Fase I del Campus de la Justicia de Madrid o el de la Asistencia técnica para el desarrollo



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN
Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

de servicios de consultorías especializadas en las fases de diseño y construcción del Tribunal Superior de Justicia y la Audiencia Provincial del Campus de Justicia de Madrid.

Entre las disposiciones de los fondos de CJM que son objeto de investigación por diversas causas expuestas en el informe de la Cámara de Cuentas (gastos fuera del objeto social, gastos sin soporte alguno...), el sr. Sanz fue beneficiario de una, que se originó en 2008 y cuyo pagó se aceptó en ese mismo año, si bien se abonó el 21-1-2009. La disposición se desglosaba en dos por importes de 37.000 y 1.050 €. La primera correspondía a un *máster executive* MBA cursado entre el 29-2-2008 y el 19-12-2008.

En definitiva, sin perjuicio de lo que arroje la Instrucción y, conforme a los datos individualizados que han sido expuestos, resultan actuaciones relativas a la actividad contractual y financiera que constituye objeto del procedimiento en las que participaron Alfredo Prada, Alicia de las Heras, Isabelino Baños y Mariano Sanz Piñar. Debe conectarse esta información, relativa a concretas personas, con la valoración de la Cámara de Cuentas que ya constaba de numerosos contratos, disposiciones de fondos y llevanza de la contabilidad por parte de CJM. Por todo lo expuesto, el Fiscal interesa que se acuerde su citación para prestar declaración en calidad de investigados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 y ss LECrim.

Madrid, 7 de marzo de 2019

Myriam Segura